

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000290-2022/SUNAT**

### **AUTORIZA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Lima, 24 de diciembre de 2022

#### **VISTOS:**

El Oficio OF. RE (MIN) N° 2-5-E/1297 y el Oficio OF. RE (MIN) N° 2-5-E/1315 c.a del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE);

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000190-2021/SUNAT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la SUNAT para el Año Fiscal 2022, en el marco de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el literal p) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, entre otras, se autoriza a la SUNAT realice transferencias financieras, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1183 que aprueba la Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera (CAF), a favor del pliego MRE para financiar los proyectos de inversión para la implementación de los CAF; asimismo se dispone que los términos y condiciones de dichas transferencias financieras se establezcan en los convenios a suscribirse;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365 establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, y que dicha resolución debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el 23 de diciembre de 2021, se suscribió el Convenio de Transferencia Financiera entre el MRE y la SUNAT con la finalidad de establecer los términos y

condiciones bajo los cuales se efectuaría la transferencia financiera para ejecutar las obras de los Proyectos de Centros de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa – Tabatinga- Leticia (PE-BR-CO), e Iñapari – Assis (PE-BR), asimismo ejecutar el saneamiento físico legal de los terrenos, y de ser el caso su compra, así como la elaboración de los expedientes técnicos de los Proyectos de Centros de Atención en Frontera -CEBAF Eje Vial 02-Alamor (PE-ECU) y Eje Vial 04-La Balsa (PE-ECU);

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 197-2021/SUNAT, del 29 de diciembre de 2021, la SUNAT aprobó la transferencia financiera al pliego MRE por el monto de S/ 46 300 000,00 (Cuarenta y seis millones trescientos mil y 00/100 soles);

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, el control concurrente forma parte de la estructura de costos de las inversiones;

Que, el 23 de diciembre del 2022, el MRE y la SUNAT suscribieron la Adenda al Convenio de Transferencia Financiera en el marco de lo dispuesto en el literal p) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Ley N° 31358;

Que, dicho convenio y su adenda establecen que la SUNAT realizará las transferencias financieras a favor del MRE, para la realización de los proyectos contemplados en el citado documento, así como los montos generados por actualizaciones, gestión administrativa, variaciones en el costo y recursos para el control concurrente; necesarios para la culminación de estos;

Que mediante el Oficio OF. RE (MIN) N° 2-5-E/1297 e Informe (OPR) N° OPR 062/2022 emitido por la Oficina de Programación y Presupuesto del MRE, el MRE sustenta y solicita fondos por el importe de S/ 1 500 664,83 (Un millón quinientos mil seiscientos sesenta y cuatro y 83/100 soles) para la realización del control concurrente de los Proyectos de Inversión: Centro de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa y Centro de Atención en Frontera – CENAF Iñapari;

Que, asimismo, a través del Oficio OF. RE (MIN) N° 2-5-E/1315 c.a. el MRE remite la adenda al Convenio de Transferencia Financiera suscrito entre el MRE y la SUNAT y solicita fondos por el importe de S/ 84 493 898,00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos noventa y ocho y 00/100 soles), para financiar diversos componentes de los Proyectos de Inversión: Centro de Atención en Frontera – CENAF Santa Rosa, Centro de Atención en Frontera – CENAF Iñapari y Centro de Atención en Frontera - CEBAF Eje Vial 02, de acuerdo al Informe (OPR) N° OPR 071/2022, emitido por la Oficina de Programación y Presupuesto del MRE;

Que, mediante Informe N° 130-2022-SUNAT/8H2100, la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, señala que la SUNAT cuenta con los recursos disponibles con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para efectuar la transferencia financiera solicitada por el MRE;

En uso de las facultades conferidas en el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/ SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorización de Transferencias Financieras**

Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a favor del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, por el importe S/ 85 994 562,83 (Ochenta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos y 83/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de los diversos componentes de los proyectos y el costo del Control Concurrente, señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, según el detalle siguiente:

<b>PROYECTO</b>	<b>MONTO EN SOLES</b>
CENAF SANTA ROSA	51 085 558,42
CENAF INAPARI	34 792 792,41
CEBAF EJE VIA N° 2	116 212,00
<b>TOTAL</b>	<b>85 994 562,83</b>

**Artículo 2.- Limitación al uso de recursos**

Los recursos de las transferencias financieras autorizadas, referidas en el artículo precedente, deberán ser destinados, bajo responsabilidad de la entidad receptora de los fondos, sólo para los fines para los cuales se autoriza estas transferencias.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**